

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro, Antioquia, catorce (14) de
septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	YENY EDITH GIL PÉREZ
Demandado	ALEJANDRO BLANDON LÓPEZ
Radicado	05615 31 84 002 2018 00363 00
Providencia	Sustanciación N° 216
Decisión	Traslado excepciones, reconoce personería, concede amparo de pobreza y resuelve memoriales

Encontrándose el presente proceso para trámite, se advierte que los términos en el mismo estuvieron suspendidos conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de diversos acuerdos expedidos con apoyo en la Resolución 385 del 2020 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, con motivo de la pandemia del Covid 19 que afecta el mundo entero.

Acorde con el poder otorgado por el demandado ALEJANDRO BLANDON LÓPEZ, se le reconoce personería al doctor BAIRO HERNÁN GARCÍA GIRALDO, para representarlo en este proceso, en los términos del mismo y con las facultades que establece el art. 77 del C.G.P.

Así mismo de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, obrantes a fls. 151 a 201, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella y solicite las pruebas que a bien tenga. (Artículo 443 del Código General del Proceso).

Respecto a la fijación de nueva fecha para realización de la audiencia solicitada por la apoderada judicial de la demandante, se advierte que en el presente proceso aún no se ha fijado ninguna audiencia.

En cuento a lo solicitado por el apoderado judicial del demandado, se le informa que este proceso no se encuentra digitalizado si no escritural y que el mismo puede ser consultado ingresando a la página de la Rama Judicial.

Se le concede a la parte demandada el beneficio del AMPARO DE POBREZA, por encontrarse en las circunstancias del artículo 151 del CGP, y para los efectos del artículo 154 ibídem.

Como apoderado del demandado actuará el doctor BAIRO HERNAN GARCÍA GIRALDO, quien fuera designado por él mismo y a quién este auto se le está reconociendo personería para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ

Juez